



RESOLUCIÓN Nº 176

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL CRITERIO DE CALIDAD DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA AGROPECUARIA Y OTRAS AFINES A LAS CIENCIAS AGRARIAS, RESPETANDO LAS PARTICULARIDADES TÉCNICO-ACADÉMICAS DE CADA UNA DE ELLAS.

Asunción, 27 de julio de 2015

VISTA: La necesidad de adoptar medidas técnicas académicas con respecto a la evaluación y acreditación de las carreras de Ingeniería Agropecuaria y otras afines a las ciencias agrarias, implementadas en instituciones de educación superior del país, y;

CONSIDERANDO: Que, según Acta Nº 17 de fecha 27 de julio de 2015, el Consejo Directivo de la ANEAES autoriza la utilización del criterio de calidad de la carrera de Ingeniería Agronómica para la evaluación y acreditación de las carreras de Ingeniería Agropecuaria y otras afines a las ciencias agrarias, respetando las particularidades técnico-académicas de cada una de ellas;

Que, según Nota CONES N° 30 de fecha 30 de abril de 2014, el Presidente en ejercicio del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), solicita a la Agencia la incorporación de las carreras en el proceso de acreditación con la nomenclatura de títulos de Ingeniero en Zootecnia, Ingeniero Agropecuario y Licenciado en Administración Agropecuaria;

Que, el Decreto Presidencial Nº 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 "POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016";

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003 dice "Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"; y menciona en el inciso 9 "de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"; y en el inciso 13 "solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia";

Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494.940

e-mail: presidencia@aneaes.gov.py





RESOLUCIÓN Nº 176

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL CRITERIO DE CALIDAD DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA AGROPECUARIA Y OTRAS AFINES A LAS CIENCIAS AGRARIAS, RESPETANDO LAS PARTICULARIDADES TÉCNICO-ACADÉMICAS DE CADA UNA DE ELLAS.

-2-

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

- AUTORIZAR la utilización del criterio de calidad de la carrera de Ingeniería Agronómica para la evaluación y acreditación de las carreras de Ingeniería Agropecuaria y otras afines a las ciencias agrarias, respetando las particularidades técnico-académicas de cada una de ellas, así como, la carga horaria establecidas en las disposiciones vigentes.
- **2° ESTABLECER** la vigencia de la presente disposición con las carreras inscriptas a partir la convocatoria 2014 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

3° COMUNICAR y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr. Presidente

e-mail: presidencia@aneaes.gov.py

Telefax: 595-21-494.940